ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SGG-MIC-C.S-067-2024

CONTRATO No	:	**SGG- MIC-C.S-067-2024**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE UBATE
NIT		899.999.281-2
CONTRATISTA	:	RASMOBITAR GRUPO DE ABOGADOS S.A.S
NIT	:	900.538.222-3
OBJETO	:	SUMINISTRO DE DETALLES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MUJER Y DEL HOMBRE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO., CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	:	DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.245.720) MCTE.
FECHA DE ACEPTACIÓN	:	DOCE (12) DE MARZO DE 2024

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,**, procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por RASMOBITAR GRUPO DE ABOGADOS S.A.S, identificado con Nit No. 900.538.222-3, diligenciada y firmada por el representante legal JAIME ENRRIQUE RAMOS PEÑA con cedula N° 1.032.392.993, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**SUMINISTRO DE DETALLES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MUJER Y DEL HOMBRE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ**

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS

Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá entregar los bienes de conformidad con lo establecido.

PROPUESTA ECONOMICA RASMOBITAR GRUPO DE ABOGADOS S.A.S

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MUG PERSONALIZADO MUJER	Medidas: Al: 9 cm x 8 cm diámetro en ceramica blanca con el logotipo de la Alcaldía Municipal de Ubaté, frase alusiva al día y el nombre de cada funcionaria, impresos full color	62	$217.000	$41.230	$258.230
MUG PERSONALIZADO HOMBRE	Medidas: Al: 9 cm x 8 cm diámetro en ceramica blanca con el logotipo de la Alcaldía Municipal de Ubaté, frase alusiva al día y el nombre de cada funcionario, impresos full color	40	$100.000	$19.000	$119.000
CONFITERÍA (Burbuja de chocolate 1 unidad (14 g))	Chocolate de leche(azucar, leche en polvo, manteca de cacao, manteca de cacao, masa de cacao,emulsificante(lecticina de soya), y sabor artificial(etilvainillina). Relleno de arequipe - dulce de leche(azucar, leche en polvo, agua, jarabe de glucosa, regulador de la acidez(bicarbonatao de sodio) y conservante(sorbato de potacio)	204	$102.000	$19.380	$121.380
CONFITERÍA (Caramelos. Peso unitario: 5 grs)	Azúcar, Jarabe de Maíz, Agua, Aceite de Palma Fraccionado, Almidón Modificado de Maíz, Ácido Málico (E296) Acidulante, Ácido Cítrico (E330) Acidulante, Gelatina, Saborizantes Artificiales a fresa, cereza, uva, durazno y mora azul, Sal (Acentuador de Sabor) (E470a), Lecitina de Soya (Emulsificante) (E322), Dextrina (Texturizante), Colorantes Artificiales: Rojo FD&C N° 40 (Allura Red AC) (E 129), Azul FD&C N°1 (Azul Brillante) (E 133), Amarillo FD&C N°5 (TARTRAZINA) (E102), Amarillo FD&C N°6 (AMARILLO CREPÚSCULO) (E110). Contiene soya. CONTIENE TARTRAZINA. Puede contener trazas de maní, leche y/o nueces.	306	$153.000	$29.070	$182.070
CONFITERÍA (Gomas Nutricional para 1 unidad (7.5 g))	Azúcar Jarabe de glucosa Agua Gelatina Almidón modificado de maíz Sorbitol (humectante) (E420), Edulcorante (polialcohol) Ácido láctico (acidulante) (E270) Lactato de sodio (regulador de pH) (E325) Ácido cítrico (acidulante) (E330) Ácido málico (acidulante) (E296) Ácido fumárico (acidulante) (E297) Saborizante artificial a limón Saborizante artificial a fresa Saborizante artificial a cereza Rojo FD&C N°40 (rojo allura AC) (colorante artificial) (E129) Amarillo FD&C N°5 (tartrazina)	510	$357.000	$67.830	$424.830

	(colorante artificial) (E102) Azul FD&C N°1 (azul brillante) (colorante artificial) (E133) Amarillo FD&C N°6 (amarillo crepúsculo) (colorante artificial) (E110)				
CONFITERÍA (Chocolates relleno frutal)	Chocolates rellenos sabores surtidos. Azúcar, manteca de cacao, leche, licor de cacao, pulpa de frutas, sabores artificiales, lecitina, sal, ácido cítrico, glucosa de maíz, albúmina, colorantes artificiales. Contiene tratrazina.Peso Unitario: Peso Unitario: 60g	306	$153.000	$29.070	$182.070
CONFITERÍA (Chocolatina mediana)	Azúcar, cacahuete, manteca de cacao, masa de cacao, emulsionante (E322), sabor vainilla. Contiene cacahuete, leche y soja; puede contener trazas de nueces y gluten.Tamaño 15x7x0,8cms.	102	$30.600	$5.814	$36.414
BOLIGRAFO	Bolígrafo retractil maracado con el nombre de la alcaldía y del funcionario LARGO: 15 cm ALTO: 1,5 cm ANCHO: 1,5 cm ENVASE: LARGO: 7,5 cm ALTO: 15,5 cm ANCHO: 7,5 cm DIÁMETRO DE LA BOLA: 1 mm COLOR TINTA: Negra ANCHO DEL TRAZO: 0,4 mm	40	$389.000	$73.910	$462.910
BOUQUET FLORAL	Arreglo floral de una rosa roja adornada con gypsophila envuelta en papel coreano con un moño en cinta roja	62	$385.560	$73.256	$458.816
SUBTOTAL					$1.887.160
IVA					$358.560
VALOR TOTAL					$2.245.720

Nota 1. El proponente debe suministrar los elementos, según las especificaciones técnicas solicitadas e indicaciones dadas por supervisor del contrato.

	Nota 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de suministro de los bienes destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. **Nota 3:** No se aceptan productos que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública. Solo se reciben elementos de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado **Nota 4:** El Contratista deberá entregar los elementos en el día establecido y deberá contar con personal idóneo para realizar la entrega. **Nota 5:** Previo a esto el supervisor verificará y aprobará el diseño de los detalles.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. Obligaciones generales:** 1. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suministrar los bienes ofrecidos en su propuesta, en la calidad y en las condiciones y valores ofertados. 2. Realizar la entrega física de los bienes en el lugar previamente establecido por el Municipio, asumiendo el costo de entrega. 3. EL contratista deberá garantizar un adecuado servicio de transporte y distribución de bienes. 4.El contratista deberá al momento de presentar la propuesta de precio del bien, tener en cuenta todos los costos implícitos en la entrega. 5.El contratista debe acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el interventor y/o supervisor del contrato.

	6.El contratista deberá solicitar aprobación previa del supervisor y/o interventor del contrato para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto al bien 7.Los productos entregados deben ser de primera calidad, con fechas de vencimiento adecuadas y suficientemente amplias para el consumo. 8.El contratista se comprometerá a suministrar el bien en el lugar indicado, a la hora indicada, con previo aviso de un día como mínimo a la de entrega del producto. 9.El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad y con facultad para adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de reposiciones. 10. En caso de encontrarse en devolución alguno de estos elementos en desperfecto el contratista corre bajo su cuenta y riesgo de su nueva entrega. 11.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 12.Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. 13.Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Ubaté para la ejecución del contrato. 14.Tramitar con diligencia y cuidado el presente contrato. 15.Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 16.Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto del servicio requerido. 17.Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 18.Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales, aportes parafiscales). 19.Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato. 20.Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
4. Obligaciones del Municipio y de la supervisión	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en

la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la Entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993,

	modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento., contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El Municipio de Ubaté realizará un único pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.245.720) MCTE**, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación

<table>
<tr><td></td><td>mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros
Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla Prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.</td></tr>
<tr><td>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>20240000141</td></tr>
<tr><td>CODIGO 2120202008</td><td>FUENTE: 110108</td></tr>
<tr><td>FECHA CDP</td><td>23 de febrero de 2024</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CDP</td><td>$ 3.082.402</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato</td></tr>
<tr><td>11. CADUCIDAD</td><td>El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.</td></tr>
</table>

12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**SERGIO BOLAÑO R**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Contratista	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	12/03/2024	12/03/2024	12/03/2024
Firma			